

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. **21** DE 2022

(**22 DIC 2022**)

Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2023.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y de sus facultades legales, en especial las que les confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal d) y f) de la Ley 805 de 2003, el Acuerdo 13 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y...*"reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Así mismo, que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que corresponde.

Que el literal f. del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala, entre otras, como funciones del Consejo Superior Universitario: "Aprobar el presupuesto de la institución."

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-220 del 29 de abril de 1997, señaló que "[...] la Corte considera que el legislador, no incluyó tácitamente, como equivocadamente lo ha interpretado el gobierno, a las universidades del Estado dentro del grupo de las instituciones que ordena asimilar, para efectos presupuestales, a los establecimientos públicos, con lo que hubiera incurrido en una clara violación del artículo 69 de la Constitución, motivo por el cual procederá a declarar la constitucionalidad condicionada del artículo 4 del Decreto 111 de 1996, norma impugnada, en el entendido de que sus disposiciones no son aplicables a dichas instituciones, las cuales están supeditadas a un régimen especial contenido actualmente en la Ley 30 de 1992 y en lo relativo al régimen presupuestal, se sujetan a esas normas y a aquellas del Estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía consagrada para las universidades del Estado".

Que de forma complementaria, la sentencia aclara que "[...] la categoría de entes universitarios autónomos creada por el legislador a través de la Ley 30 de 1992, no fue incluida en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo que no impide que el legislador, en desarrollo de las competencias que le son propias, pueda producir normas orgánicas de presupuesto aplicables a las universidades del

estado, siempre y cuando con sus decisiones no desvirtúe su condición de órganos autónomos dotados de esa condición por el constituyente. Mientras tanto, a las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica del presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía."

Que la Ley 805 del 11 de abril del 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: *"es un ente universitario autónomo del orden nacional..."* y según el artículo 2° de esta misma Ley... *"es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse, ...elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan..."*.

Que el artículo 6, de la precitada Ley, señala la autonomía financiera y presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo cual, tiene la facultad legal "para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto en los términos que defina la ley orgánica de presupuesto y la correspondiente ley anual de presupuesto teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial." Además de señalar que el manejo y administración serán conforme a la ley y los estatutos generales de la Universidad.

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Grana, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: "Definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional", numeral 2, "Definir la organización, académica, administrativa y financiera", y en su numeral 4, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia".

Que, en esa misma línea, el Acuerdo 13 de 2010, en su artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 6, establece: "Aprobar el presupuesto de la institución"

Que el mismo Acuerdo en su artículo 29 numeral 12, establece dentro de las funciones del rector, presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Institución, y ejecutarlo una vez sea expedido.

Que el Acuerdo 07 del 24 de julio del 2013, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, en el artículo 8, numeral 2 Capítulo II Sistema Presupuestal, establece: "Acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos. Este Acuerdo será expedido por el Consejo Superior Universitario. Será el instrumento presupuestal y orientador, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, programas funcionales, estrategias, planes y proyectos del Plan de Desarrollo Institucional, que contiene los ingresos y gastos de funcionamiento como los de inversión".

Que de conformidad con la Circular 003 del 10 de junio de 2022 "Criterios, lineamientos y orientaciones generales para la preparación, elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto del Plan de Acción de la vigencia 2023", la Universidad realizó mesas de trabajo con las Unidades Académicas y Administrativas entre el 14 de julio y el 30 de noviembre de 2022.

Que una vez conciliado el anteproyecto de presupuesto 2023, la Oficina Asesora de Planeación Estratégica realizó la socialización del mismo a las Vicerrectorías y Oficinas de la Universidad.

Que el 06 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, presentó al Rector el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2023.

Que el 14 de diciembre de 2022, se expuso ante el Consejo Académico el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2023 y fue sometido a consideración por parte del señor rector a los miembros del Consejo, quienes dieron concepto favorable que consta en el Acta No. 09/2022

Que la aprobación del presupuesto es de vital importancia para la Universidad, toda vez que posibilita la materialización de las decisiones económicas de la misma y permite en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional, Plan Rectoral y Plan de Acción General, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2023, discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO DE INGRESO		2023
1	Ingresos	335.837.536.533
1.1	Ingresos Corrientes	225.571.833.250
1.1.02	Ingresos no tributarios	225.571.833.250
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	176.439.667.800
1.1.02.02.116	Derechos Pecuniarios Educación Superior	176.439.667.800
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	176.407.427.800
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	154.325.290.300
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones - Pregrado	1.518.968.000
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado -Pregrado	2.397.156.000,00
1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas - Pregrado	150.278.103.300
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios - Pregrado	131.063.000,00
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	22.082.137.500
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones - Posgrado	1.292.308.000
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado - Posgrado	1.078.456.000,00
1.1.02.02.116.01.02.03	Matrículas - Posgrado	19.711.373.500
1.1.02.02.116.02	Derechos complementarios asociados a la educación (Cursos Vacacionales y Tutoriales)	32.240.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	6.829.963.224
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	6.829.963.224
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.000.000
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	340.479.924
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.246.800.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.237.683.300
1.1.02.06	Transferencias corrientes	42.302.202.226
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	42.302.202.226
1.1.02.06.006.01	Transferencias de otras entidades del gobierno general(Aportes Nación)	39.152.202.226
	Ley 30 Artículo 86 - Presupuesto Base	29.152.202.226
	Descuento por Voto Matrículas - Ley	10.000.000.000
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior (Art. 92 de la Ley 30 de 1992, y Art. 1 del Decreto 2627 de 1993)	3.150.000.000
1.2	Recursos de capital	110.265.703.283
1.2.05	Rendimientos financieros	9.000.000.000
1.2.05.03	Valores distintos de acciones (Rendimientos Certificados de Depósito a Término)	9.000.000.000
1.2.10	Recursos del balance	101.265.703.283
1.2.10.02	Superávit fiscal	99.315.703.283
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1.950.000.000
1.2.13.01	Reintegros	450.000.000
1.2.13.02	Recursos no apropiados (Otros Ingresos)	1.500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2023, discriminado de la siguiente manera:

Código	Objeto del Gasto	2022	2023
2	Gastos	282.016.211.137	335.837.536.533
2.1	Funcionamiento	238.080.170.597	280.275.334.816
2.1.1	Gastos de personal	175.894.499.555	191.160.207.761
2.1.1.01	Planta de personal permanente	128.366.156.103	140.759.092.547
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	47.528.343.452	50.401.115.214
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	54.905.621.497	80.974.124.580
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	4.082.410.272	4.711.871.705
2.1.2.01.01	Activos fijos	4.082.410.272	4.711.871.705
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	50.823.211.225	76.262.252.875
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	6.509.433.710	9.975.618.568
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	44.313.777.515	66.286.634.307
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de s	2.634.814.939	5.142.376.526
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, se	5.231.901.914	7.262.549.142
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servici	23.263.632.071	37.688.928.313
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y pers	13.183.428.591	15.962.100.326
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	-	230.680.000
2.1.3	Transferencias corrientes	5.530.049.545	6.283.985.375
2.1.3.03.03.01	Membresías	-	15.390.000
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	627.835.564	450.442.971
2.1.3.05	A entidades del gobierno	454.675.000	270.000.000
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	454.675.000	270.000.000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	2.470.830.928	3.370.532.404
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el e	2.470.830.928	3.370.532.404
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	326.708.053	329.620.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	1.650.000.000	1.848.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas	1.750.000.000	1.857.017.100
2.1.8.04	Contribuciones	530.000.000	550.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública	-	-
2.3	Inversión	43.936.040.540	55.562.201.717

ARTÍCULO TERCERO. El Plan de Adquisiciones de la Universidad debe guardar correspondencia con el Plan de Acción General; el Plan de Adquisiciones se podrá modificar durante la vigencia, en concordancia con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

Parágrafo Primero: Las modificaciones por los diferentes conceptos que no superen los doce (12) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV (por ítem) serán aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

Parágrafo Segundo: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica efectuará las modificaciones correspondientes al presupuesto de gastos de personal que se requieran para el pago de la nómina, parafiscales y seguridad social, así mismo los que se requieran para el apoyo a la academia en docencia y extensión contra costeo.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Rector de la Universidad para que realice mediante resolución la adición presupuestal de los intereses que genere los recursos de la Nación para su respectiva ejecución, y presentará en el siguiente Consejo programado las adiciones para ser informadas al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Rector de la Universidad, para que realice mediante resolución las adiciones presupuestales de los recursos de la Nación que sean notificados después del último Consejo Superior de la vigencia 2022 y posteriormente presentará un informe en el primer Consejo programado de la siguiente vigencia fiscal, con el fin de informar su apropiación y destinación.

ARTÍCULO QUINTO. Teniendo en cuenta que el aporte a la base presupuestal por parte del Estado para la Universidad es inferior al 8,68% del presupuesto total de cada vigencia, se debe realizar una ejecución presupuestal eficiente, por lo cual el resultado del ejercicio de la gestión presupuestal obtenido en cada vigencia, incluidos los recursos no ejecutados del Plan de Acción General, se constituyen como parte del portafolio de inversiones financieras y harán parte de la base del presupuesto para financiar la siguiente vigencia, conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto Presupuestal y Financiero.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 DIC 2022

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

Delegada del Ministerio de Educación Nacional (MEN)

Presidenta encargada del Consejo Superior Universitario sesión extraordinaria del
22 de diciembre de 2022 de la Universidad Militar Nueva Granada



Brigadier General (R) ALFONSO VACA TORRES

Vicerrector General

Secretario Consejo Superior Universitario.